



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvese proveer. Barranquilla, agosto 26 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, agosto veintiséis, (26) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-471 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO : ARMANDO JAVIER OVIEDO CONRADO
PROVIDENCIA : AUTO 26/08/2021- AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad a lo solicitado en el art. 599 del C.G. del P, el juzgado procederá a decretarla, en consecuencia el juzgado.

RESUELVE

- 1. DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **ARMANDO JAVIER OVIEDO CONRADO** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, ITAU, BCSC, POPULAR, AV VILLAS, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$143.385.418,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c017b893d5ad135c4912f11b2c4ba2927fcf9952a79341751a2bb3e92c6277b8
Documento generado en 26/08/2021 08:55:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>